

ESTADO No. 025
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de MAYO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	577	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON, DIANA CAROLINA FORERO GARZON		11-05-2023	907-1672	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 577, se aprueba la póliza minero ambiental No. 475-46-99400000323. EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. CON VIGENCIA DESDE EL 06 DE FEBRERO DE 2023 AL 06 DE FEBRERO 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11835106 del 06/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	C-449-54	NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ		11-05-2023	907-1673	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) C-449-54 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento No 49-43-101003174, expedida por seguros del estado s.a. con vigencia desde el 09 de febrero de 2023 al 09 de febrero 2024, teniendo en cuenta que no se encuentra firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	KET-08081	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS		11-05-2023	907-1674	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KET-08081, NO se aprueba la póliza minero ambiental N°21- 43-101025844 CON FECHA DE RADICACIÓN DEL 15/12/21, EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A, CON VIGENCIA DESDE EL 11/12/2021 HASTA EL 11/12/ 2022. POR UN VALOR ASEGURADO DE \$19.061.523, TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL TOMADOR.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9 1 1 7 3 6 2 d e l 0 2 / F E B / 2 0 2 2</p> <p>2. Requerir al titular minero para que radique la póliza minero ambiental N°21-43-101025844 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A, CON VIGENCIA DESDE EL 11/12/2021 HASTA EL 11/12/ 2022, debidamente suscrita.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	565	DANIEL ENRIQUE OSORIO SANCHEZ		11-05-2023	907-1675	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 565, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DANIEL ENRIQUE OSORIO SANCHEZ:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento No 49-43-101003184. con vigente desde el 06-02-2023 hasta 06-02-2024. expedida por Seguros del Estado, NO se encuentra firmada por el tomador, por lo tanto, se recomienda requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LDM-10151	ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA, ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA		11-05-2023	907-1676	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LDM-10151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA, ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA:</p> <p>Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 64-43-101006155 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde 16 de febrero 2021 hasta el 16 de febrero 2022 del contrato de concesión No. LDM-10151, se concluye lo siguiente: El documento cargado a la plataforma no es legible. Por tanto, deberá ser cargado nuevamente para su revisión. Para lo cual se concede el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	LDM-10151	ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA, ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA		11-05-2023	907-1677	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LDM-10151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA, ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA:</p> <p>Evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002743, expedida por Seguros del Estado S.A. se concluyó lo siguiente: dado que se constituyó por un valor inferior, se debía asegurar por \$4.443.289 correspondiente al 5% de la inversión del tercer año de la etapa de exploración y el nombre del título no coincide, se rechaza la póliza citada. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia y el contrato de concesión No. LDM-10151 cuenta con garantía vigente no se efectuará requerimiento.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	JDT-08073X	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		11-05-2023	907-1678	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDT-08073X, se aprueba la póliza minero ambiental No. 62-43- 101001716, EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A, CON VIGENCIA DESDE EL 06 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 06 DE ENERO 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LFA-09261	FANNY ESTHER LOPEZ MADARIAGA		11-05-2023	907-1679	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LFA-09261, se aprueba la póliza minero ambiental No 49-43- 101003091. EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A, CON VIGENCIA DESDE EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022 HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11630148 del 04/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	OGC-13281	ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ		11-05-2023	907-1680	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OGC-13281, se aprueba la póliza minero ambiental No. 475-46- 99400000184. EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CON VIGENCIA DESDE EL 14 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 14 DE ENERO 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11690106 del 03/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	FAM-141	CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDALUCIA LTDA		11-05-2023	907-1681	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAM-141, se aprueba la póliza minero ambiental No. 36-43- 101001374. EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A, CON VIGENCIA DESDE EL 15 DE ENERO DE 2023 AL 15 DE ENERO 2024</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11641384 del 04/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LK5-08011	HUGO VERGEL		11-05-2023	907-1682	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) LK5-08011 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HUGO VERGEL :</p> <p>requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: la póliza de cumplimiento No 49-43-101003102, Expedida por Seguros del Estado S.A, no se encuentra firmada por el tomador. Por lo tanto, se recomienda requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA		11-05-2023	907-1683	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-010-97, se aprueba la póliza minero ambiental No.49-43- 101003159. EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A, CON VIGENCIA DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2023 AL 01 DE FEBRERO 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11730748 del 11/MAR/2023

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO		11-05-2023	907-1684	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) DC1-161 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Una vez evaluada la póliza minero ambiental N° 3015828, con vigencia desde el 16/12/2021 hasta el 16/12/2022 con valor asegurado de \$172.690.600.00. Expedida por la Previsora Seguros. Esta no cumple técnicamente, debido a que se encuentra mal constituido, El valor a asegurar es de \$763.728.004. una vez verificado el sistema de ANNA minería, No se evidencia la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el día 16 de diciembre de 2022. Por lo tanto, se recomienda requerir al titular para que allegue la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	04-011-98	CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA		11-05-2023	907-1685	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-011-98, se aprueban las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales No 49-43-101003163, y la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No 49-40- 101009439. Expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 15 de enero de 2023 al 15 de enero 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11761432 del 16/FEB/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	HBWK-04	MARGARITA JAIMES VERA, JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ, ROSA MARGARITA JAIMES RODRIGUEZ		11-05-2023	907-1686	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HBWK-04, se aprueban LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL N°49-40101009398. Y PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES Y DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES N°49-101003147 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO SA, CON VIGENCIAS DESDE EL 15/01/2023 HASTA 15/01/2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11663817 del 27/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	JBB-09281	EDILBERTO BETANCOURT MESA, PABLO EMILIO BETANCOURT MESA		11-05-2023	907-1687	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) JBB-09281 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDILBERTO BETANCOURT MESA PABLO EMILIO BETANCOURT MESA :</p> <p>requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: la póliza de cumplimiento No 480- 46-994000000110 Expedida por La Aseguradora Solidaria de Colombia. no se encuentra firmada por el tomador. Y la vigencia mínima corresponde a un año, contado a partir de su expedición o de su última modificación. Por lo tanto, se recomienda requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ		12-05-2023	PARCU-0272	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.9649, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del</p>

						<p>presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-246 de fecha 12 de abril de 2023.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.9649, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-246 de fecha 12 de abril de 2023.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	20346	SOCIEDAD OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC		12-05-2023	PARCU-0273	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR El Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.20346, teniendo en cuenta que NO HAY RESERVAS que permitan proyectar un planeamiento minero, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-285 de fecha 4 de mayo de 2023.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ		12-05-2023	PARCU-0274	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.BJ6-091, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-270 de fecha 26 de abril de 2023.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.BJ6-091, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-270 de fecha 26 de abril de 2023.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO	EBA-081	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA		12-05-2023	PARCU-0275	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.EBA-081, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-277 de fecha 27 de abril de 2023.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.EBA-081, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-277 de fecha 27 de abril de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que el título cuenta con orden de suspensión de labores según Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0112 del 21 de febrero de 2023, hasta tanto sea aprobado la actualización del PTO.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LJQ-09341	JORGE ALIRIO PARADA PARADA, CARMEN ALICIA PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JAIME PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA		12-05-2023	PARCU-0276	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.LJQ-09341, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-279 de fecha 2 de mayo de 2023.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No.LJQ-09341, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-279 de fecha 2 de mayo de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que el título LJQ-09341 se encuentra desde el 08/02/2018 en etapa de explotación por ende no puede adelantar labores ya que no cuenta con PTO ni licencia ambiental aprobados.</p> <p>Recordar al titular minero, que debe allegar copia de la licencia ambiental o el trámite adelantado ante la autoridad ambiental teniendo en cuenta que el título está en etapa de explotación. Para</p>

						<p>lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	04-001-98	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS		12-05-2023	PARCU-0277	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 268 de fecha 21 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y III trimestre de 2022, Se anexan recibos de pago.</p> <p>2.2. Dejar sin efectos el requerimiento efectuado mediante auto PARCU-0160 del 10 de abril de 2023 teniendo en cuenta que el titular ya había dado cumplimiento a la obligación requerida.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	498-54	MATILDE CONTRERAS CAICEDO, FRANCISCO GAMBOA ÁLVAREZ, ELIAS JAIMES, CESAR AUGUSTO SILVA HERNANDEZ, LUIS ELEJALDE GÓMEZ CONTRERAS, FREDDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO Y MARIO GAMBOA ÁLVAREZ		12-05-2023	PARCU-0278	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 267 de fecha 21 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <p>ACEPTAR los pagos correspondientes a los saldos adeudados de las regalías del III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II y IV trimestre de 2014, ya que se encuentran correctamente liquidados.</p> <p>ACEPTAR los pagos correspondientes a los saldos adeudados de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017, ya que se encuentran correctamente liquidados.</p>

					<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021, ya que se encuentra correctamente causada la obligación y liquidados los saldos adeudados.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente causada la obligación y liquidados los saldos adeudados.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, I y II trimestre de 2011, de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico 000944 del 28 de octubre de 2011.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2011, I y II trimestre de 2012, de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico NO. 002145 del 13 de agosto de 2012.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018. de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico PARCU 1145 del 18 de septiembre de 2018.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, I, III y IV trimestre de 2019, I, II, III y IV trimestre de 2020. De acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico PARCU 0035 del 17 de enero de 2023.</p> <p>APROBAR los FBM semestral de 2009 y FBM anual de 2010, de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico 000944 del 28 de octubre de 2011.</p> <p>APROBAR los FBM anual de 2010 y FBM semestral de 2011, de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico 002145 del 13 de agosto de 2012.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente</p> <p>los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2022, y I trimestre de 2023, allegando los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 267 de fecha 21 de abril de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-0597 del 14 de junio de 2022, y PARCU 0597 del 14 de junio de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 3 de junio de 2021. Renovación y/o modificación de la licencia ambiental. FBM anual de 2017. FBM anual de 2011, FBM semestral y anual de 2012 y FBM semestral de 2013.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuarán más requerimientos sobre las mismas obligaciones, y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, requiriendo Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, se procederá a finiquitar los diferentes procesos sancionatorios mediante la CADUCIDAD del contrato de concesión, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que los FBM semestral y anual de 2014, 2015, 2016, FBM semestral de 2017, FBM semestral y anual de 2018, 2019, y los FBM anuales de 2020, 2021, 2022, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo evaluados y el resultado de la evaluación se le notificará oportunamente mediante acto administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	638 (HHRI-02)	TRITURADORA EL GUAYABAL SAS.		12-05-2023	PARCU-0279	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 229 de fecha 29 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p>

					<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a II, III y IV trimestre del 2021 para mineral Grava y III, IV trimestre del 2022 para mineral Grava y Arena.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente</p> <p>Los formularios correspondientes al I trimestre del 2021, I y II trimestre del 2022, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 229 de fecha 29 de marzo de 2023.</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al mineral de ARENA del III, IV trimestre del 2013, I, II, III y IV del 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y I, II del 2022.</p> <p>El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2022, ya que tienen un saldo faltante por valor de (\$1286) para Grava y (\$3191) para ARENA más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago a partir del día 07/02/2023.</p> <p>Allegar constancia de trámite realizado ante la autoridad ambiental CORPONOR, concernientes al acto administrativo de la cesión de derechos y obligaciones a la empresa TRITURADORA EL GUAYABAL SAS. (Mediante RESOLUCIÓN No. 000086 del 26 de febrero de 2021);</p> <p>El FBM semestral 2010, NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. Ya que el plano fue adjuntado en archivo mxd y no se evidencian las actividades, solo se observan puntos.</p> <p>El FBM semestral del año 2009, ya que el plano adjunto No cumple con lo establecido, debido a que se observa solo puntos.</p> <p>El FBM semestral del año 2008, ya que el plano adjunto No cumple con lo establecido, debido a que se observa solo puntos.</p> <p>El FBM anual 2021, NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd y mdb. no se evidencian las actividades.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Los FBM se deben radicar en la plataforma ANNA minería.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental No. 475-46-99400000304 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con una vigencia 06/12/2022 hasta 06/12/2023, y los FBM anual de 2019, allegados mediante radicado No. 22374 y Evento 203076 del 01/03/2021, FBM anual de 2020, radicado No. 415409 y evento No. 68570 del 13/03/2023, y el FBM anual 2022, allegados mediante plataforma ANNA MINERIA, se encuentran en proceso de evaluación técnica, su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que una vez analizado el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de recursos y reservas, este debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	500694	JORGE EDUARDO ROPERO BUSTOS		12-05-2023	PARCU-0280	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 276 de fecha 27 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p>

						<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente</p> <p>El Formato Básico Minero Anual 2022, con su plano adjunto, diligenciado en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental N° 56-43-101000038 con vigencia hasta el 05/10/2023 radicada mediante evento 389621 y radicado 60844-0 del 10 de noviembre de 2022, allegada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, está siendo evaluada y el resultado de la evaluación se le notificará oportunamente al titular mediante acto administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	501209	UNIÓN VÍAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.		12-05-2023	PARCU-0281	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 275 de fecha 27 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas de río correspondiente al trimestre II del año 2022, reportando 18.736 m3, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del IV trimestre del 2022 toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente</p>

					<p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2021, I y III trimestre de 2022.</p> <p>El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2023, allegando los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>Requerir al titular minero, para que de cumplimiento a lo requerido en el Informe de Fiscalización Integral PARCU-1053 del 29 de septiembre 2022, en lo referente al pago de regalías y su correspondiente Declaración de producción, que ya se reporta que se explotaron las 40.500 m3 aprobadas en la Autorización Temporal, y aún no se han declarado ni cancelado los volúmenes correspondientes.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que los Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado mediante evento 369588 y radicado 55969-0 del 26 de julio de 2022, y el Formato Básico Minero ANUAL de 2022 mediante evento 405777 y radicado 65571-0 del 09 de febrero de 2023, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo evaluados y el resultado de la evaluación se le notificará oportunamente al titular mediante acto administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	DGF-101	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME COOVOLTA LTDA		12-05-2023	PARCU-0282	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 245 de fecha 12 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente</p>

					<p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, allegando los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU-No. 245 de fecha 12 de abril de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- 0979 de 6 de septiembre de 2019, PARCU 0904 de 1 de octubre de 2021, PARCU 0493 de 25 de mayo de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Renovación de la Póliza Minero Ambiental, vencida desde el 10 de agosto de 2019.</p> <p>Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y Formato básico minero anual 2022, junto con su plano de labores.</p> <p>Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2010, II, III y IV trimestre de 2022 junto con su recibo de pago si a ello da lugar.</p> <p>Soporte del saldo faltante del pago extemporáneo de la visita de fiscalización del I semestre del año 2013, por un valor de (\$ 2.637.637) más los intereses que se generen desde el 13 de mayo del 2015, hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo evaluado en el concepto técnico PARCU No. 0493 de 15 de mayo de 2020.</p> <p>Formato Básico minero semestral 2019. Formatos Básicos Mineros anual de 2019 y 2020 junto con su plano de labores. Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>Formularios para la declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2012, II, III, IV trimestre del 2020 y I, II trimestre del 2021.</p> <p>Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021 y I trimestre del 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, requiriendo Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, se procederá a finiquitar los diferentes procesos sancionatorios mediante la CADUCIDAD del contrato de concesión, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que debe actualizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, el cual tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	ICQ-08491	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, MARISOL PICO VEGA, YADY MILENA GUERRERO, ESTHER SALAZAR RUGELES, JULIANA PATRICIA VILLABONA, ARCENIO GELVEZ GARCÍA, PIEDRA NORTE S.A.S., WORLD OF THE THINGS S.A., PIEDRA LISA S.A.S., LAS PEÑITAS S.A.S., PRIBIET S.A.S., ES TU CASA S.A.S		12-05-2023	PARCU-0283	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 274 de fecha 27 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas de río correspondiente al trimestre III del año 2021, reportando 9.235 m3, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas de río correspondiente al trimestre I del año 2022, reportando 5.215 m3, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas de río correspondiente al trimestre II del año 2022, reportando 2.030 m3, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p>

					<p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas de río correspondiente al trimestre III del año 2022, reportando 17.962 m3, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas de río correspondiente al trimestre IV del año 2022, reportando 15.652 m3, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente</p> <p>El Formato Básico Minero Anual 2022, con su plano adjunto, diligenciado en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2023, allegando los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental N° 75-43-101004650 con vigencia hasta el 08/02/2024 radicada mediante evento 415383 y radicado 68563-0 del 13 de marzo de 2023, y los Formato Básico Minero ANUAL 2019, mediante evento 163420 y radicado 13200-0 del 17 de septiembre de 2020, Formato Básico Minero ANUAL 2020, mediante evento 357594 y radicado 24979-1 del 06 de junio de 2022, y el Formato Básico Minero ANUAL 2021, mediante evento 340794 y radicado 48744-0 del 08 de abril de 2022, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERÍA, están siendo evaluados y el resultado de la evaluación se le notificará oportunamente al titular mediante acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que debe allegar la MODIFICACIÓN y/o AJUSTE de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DGL No 00000058 del 27 de enero de 2012, toda vez que los beneficiarios de la misma, no corresponden a los Titulares Mineros inscritos en el Registro Minero Nacional para el Contrato de Concesión, de igual manera se debe considerar el aumento</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>de los volúmenes de producción aprobados mediante AUTO PARCU-0009 del 08 de enero de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que deben DAR CUMPLIMIENTO a lo estipulado en la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante AUTO PARCU-0009 del 08 de enero de 2021 donde se determina una producción anual de 150.000 m3, ya que ha reportado volúmenes muy inferiores a lo proyectado.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	KJU-08251	EDILBERTO BETANCOURT MESA Y PABLO EMILIO BETANCOURT MESA		12-05-2023	PARCU-0284	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 286 de fecha 4 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el pago del segundo año de la etapa de exploración</p> <p>ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de exploración.</p> <p>ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de construcción y montaje</p> <p>ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de construcción y montaje</p> <p>ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de construcción y montaje</p> <p>APROBAR los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del correspondiente al I, II, III Y IV trimestre de 2015, I, II, III Y IV trimestre de 2016, I, II, III Y IV trimestre de 2017, I, II, III Y IV trimestre de 2018, I, II Y III trimestre de 2019, IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021 y I, II, III y IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciado y debidamente firmados.</p>

					<p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente</p> <p>El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del correspondiente al I trimestre de 2023, junto con su respectivo comprobante de pago, allegando los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>El programa de trabajos y obras teniendo en cuenta la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO.</p> <p>El acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental al contrato de concesión No. KJU-08251 o en su defecto estado de trámite del mismo con una vigencia no superior a (3) meses.</p> <p>El Formato Básico Minero Anual de 2010 en el sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA.</p> <p>Soporte del saldo faltante por concepto de inspección de campo por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 1.330.227) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que para su presentación se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>LCC-10542X</p>	<p>SOCIEDAD TRITURADORA GUAYABAL S.A.S</p>		<p>12-05-2023</p>	<p>PARCU-0285</p>	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 228 de fecha 29 de marzo de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a III trimestre del 2022 para mineral Grava y Arena.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del 2022, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 228 de fecha 29 de marzo de 2023.</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al mineral de ARENA del II, III y IV del 2014, I, II, III y IV 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y I, II, IV del 2022.</p> <p>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2021 y 2022.</p> <p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, allegando los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Renovación de la póliza minero ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar</p>
-------------	-------------------	--	--	-------------------	-------------------	--

					<p>https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros (FBM), correspondientes al Anual del año 2019, allegados con evento No. 348072 y Radicado No. 50503-0 del 04 de mayo de 2022, Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2020 con evento No. 203083 y Radicado No. 22381-0 del 01 de marzo de 2021, Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2021 con evento No. 330150 y Radicado No. 45920-0 del 09 de marzo de 2022 y Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2022 con evento No. 415424 y Radicado No. 68576-0 del 13 de marzo de 2023, radicados mediante la Plataforma habilitada de Anna minería, se encuentran en proceso de evaluación técnica, su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de recursos y reservas, debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que debe allegar e indicar el % de Arena y Grava de río con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</p> <p>Recordar al titular minero, que debe hacer los cambios respectivos ante la autoridad ambiental CORPONOR, concernientes al acto administrativo de la cesión de derechos y obligaciones a la empresa TRITURADORA EL GUAYABAL SAS. (Mediante RESOLUCIÓN No. 000088 del 26 de febrero de 2021)</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	OG2-08578	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA		12-05-2023	PARCU-0286	DISPOSICIONES.

						<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 269 de fecha 21 de abril de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <p>ACEPTAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental, radicada mediante evento 4000843 y radicado 64025-0 de 24 de enero de 2023 # 49-43101003135 expedida por seguros del estado, con una vigencia 08 de enero de 2023 hasta 08 de enero de 2024 y el Formatos Básicos Mineros Anuales de 2022 con numero de radicado del 19 de febrero de 2023, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo evaluados y el resultado de la evaluación se le notificará oportunamente mediante acto administrativo.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	095-86	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S - "INCOLMINE S.A.S"		12-05-2023	PARCU-0287	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-284 de fecha 4 de mayo de 2023, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p> <p>APROBAR: El Plan de Gestión Social, presentado para el Título Minero, No. 095-86, teniendo en cuenta que el mismo, se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019.</p>

						2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ.		12-05-2023	PARCU-0288	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-271 de fecha 26 de abril de 2023, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p> <p>APROBAR: El Plan de Gestión Social, presentado para el Título Minero, No. BJ6-091, teniendo en cuenta que el mismo, se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DD9-112	MARIANA ROLÓN RAMÍREZ; GLORIA STELLA ROLÓN RAMÍREZ; ISABEL AMPARO ROLÓN RAMÍREZ; CARLOS HUMBERTO ROLÓN MAXIMINO ROLÓN RAMÍREZ; GERMAN ANTONIO ROLÓN.		12-05-2023	PARCU-0289	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-281 de fecha 3 de mayo de 2023, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p> <p>APROBAR: El Plan de Gestión Social, presentado para el Título Minero, No. DD9-112, teniendo en cuenta que el mismo, se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019.</p>

						2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GC7-103	MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN		12-05-2023	PARCU-0290	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-272 de fecha 26 de abril de 2023, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p> <p>APROBAR: El Plan de Gestión Social, presentado para el Título Minero, No. GC7-103, teniendo en cuenta que el mismo, se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	NJT-08431	NELSON OMAR SAYAGO PÉREZ, CÉSAR LEONARDO CARO		12-05-2023	PARCU-0291	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-273 de fecha 26 de abril de 2023, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p>

						<p>APROBAR: El Plan de Gestión Social, presentado para el Título Minero, No. NJT-08431, teniendo en cuenta que el mismo, se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **19 DE MAYO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta